

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:55 ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P. a 4 cuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve.*”

Téngase por recibido a las 13:15 trece horas con quince minutos del día 28 veintiocho de mayo del año en curso, oficio 9549/2019, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Licenciado Ricardo Jasso Flores, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, en donde obra auto inserto de fecha 27 veintisiete de mayo del presente año, dictado en el juicio de amparo 116/2018-V.

Agréguese el documento en mención para su constancia legal.

Visto su contenido, téngase al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado por informando que la sentencia dictada en los autos del expediente 116/2018-V en la cual se le negó el amparo a Marcos Efrén Gutiérrez Navarro, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en representación de la referida Secretaría, no fue impugnada por alguna de las partes, y por tanto, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, téngase al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado por devolviendo a este Tribunal Electoral el anexo que le fue allegado en el juicio de amparo 116/2018-V, consistente en copia certificada de todo lo actuado en el Juicio Ciudadano TESLP/JDC/52/2015.

Con las constancias devueltas, fórmese en cuerda separada el cuadernillo respectivo, mismo que quedará a disposición de las partes para su consulta.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.